



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo quinto año

4151^a sesión

Viernes 2 de junio de 2000, a las 14.00 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Levitte	(Francia)
<i>Miembros:</i>	Argentina	Sra. Moglia
	Bangladesh	Sr. Chowdhury
	Canadá	Sr. Vámos–Goldman
	China	Sr. Chen Xu
	Estados Unidos de América	Sr. Minton
	Federación de Rusia	Sr. Gatilov
	Jamaica	Sr. Ward
	Malasia	Sr. Mohammad Kamal
	Malí	Sr. Maiga
	Namibia	Sra. Ashipala–Musavyi
	Países Bajos	Sr. Kooijmans
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Dickson
	Túnez	Sr. Jerandi
	Ucrania	Sr. Sobko

Orden del día

La situación relativa a la República Democrática del Congo

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178.

Se abre la sesión a las 14.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda la carta del Secretario General de fecha 18 de abril de 2000 (S/2000/334) y la carta de su Presidente de fecha 28 de abril de 2000 (S/2000/350). El Consejo recuerda también las cartas dirigidas a su Presidente por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo, de fecha 26 de abril de 2000 (S/2000/362) y de fecha 11 de junio de 2000 (S/2000/515).

El Consejo de Seguridad acoge con agrado la recomendación de su Misión en la República Democrática del Congo, que figura en el párrafo 77 de su informe de 11 de mayo de 2000 (S/2000/416), de que proceda a la pronta creación de un grupo de expertos que se ocupe de la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que establezca este grupo de expertos, por un período de seis meses, con el siguiente mandato:

Proceder al seguimiento de los informes y reunir información sobre todas las actividades de explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, en particular las que constituyen una violación de la soberanía del país;

Investigar y analizar los vínculos existentes entre la explotación de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y la continuación del conflicto en ese país;

Presentar sus recomendaciones al Consejo.

El Consejo de Seguridad destaca que, para poner en práctica su mandato, el grupo de expertos, que tendrá su base en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, podrá beneficiarse del apoyo logístico de la Misión de organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y hacer visitas a diferentes países de la región, y si es necesario a otros países interesados, poniéndose en contacto, en el curso de estas visitas, con misiones diplomáticas en las capitales de que se trate.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que nombre a los miembros del grupo, en consulta con el Consejo, teniendo en cuenta las competencias profesionales de los candidatos, su imparcialidad y sus conocimientos de la subregión. El Consejo hace hincapié en que el Presidente del grupo deberá ser una personalidad de alto nivel que cuente con la experiencia necesaria, y decide que el grupo de expertos constará de cinco miembros, incluido su Presidente. El Consejo subraya que el grupo de expertos podrá recurrir al asesoramiento técnico de la Secretaría y de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, según sea menester. Se agradecerán contribuciones voluntarias en apoyo del grupo.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que le informe acerca de las medidas adoptadas para establecer el grupo de expertos. El Consejo pide también que el grupo de expertos le presente, por conducto del Secretario General, un informe preliminar con sus conclusiones iniciales después de transcurridos tres meses de su establecimiento y un informe final, con recomendaciones, al término de su mandato.”

Esta declaración se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2000/20.

El Consejo de Seguridad ha concluido así esta etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 14.05 horas.